

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA ACCIONA, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE UNA ESCULTURA CONOCIDA COMO “EL OSO Y EL MADROÑO” SÍMBOLO DE LA CIUDAD DE MADRID

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA POSTES CUATES

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL NILO

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE LA PAZ

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA ACCIONA, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE UNA ESCULTURA CONOCIDA COMO “EL OSO Y EL MADROÑO” SÍMBOLO DE LA CIUDAD DE MADRID.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA POSTES CUATES.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL NILO....8

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE LA PAZ.....11

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....14

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA ACCIONA, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE UNA ESCULTURA CONOCIDA COMO “EL OSO Y EL MADROÑO” SÍMBOLO DE LA CIUDAD DE MADRID

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/62/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad se autorice celebrar un contrato de donación que realiza la empresa ACCIONA, S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, de una escultura conocida como “El Oso y el Madroño” símbolo de la ciudad de Madrid, a fin de incorporarla al Patrimonio Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza celebrar un Contrato de Donación con la empresa ACCIONA, S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, respecto de una réplica de la escultura conocida como “El Oso y el Madroño” símbolo de la ciudad de Madrid.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Contrato de Donación respectivo con la empresa ACCIONA, S.A.

Cuarto. Una vez firmado el convenio establecido en el punto Tercero, se autoriza la declaratoria de incorporación al dominio público de la réplica de la escultura denominada “El Oso y el Madroño”, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría General y a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que realicen los trámites

correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA POSTES CUATES

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/64/17, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/441/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Postes Cuates, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Monte Blanco número 1383, en la colonia Postes Cuates de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 399, de fecha 18 de mayo de 1959, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 de esta municipalidad, licenciado José Andrade González, donde funciona la Escuela Primaria Justo Sierra, con clave 14DPR0315Z en el turno matutino y 14DPR0136Y en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 828.38 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 003501, C.C. 3805/2017, D.P.G. 316/2017, E.T.E. 206/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, mismo bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste:	En 45.26 metros, lindando con propiedad particular.
Al Suroeste:	En 47.26 metros, lindando con propiedad particular.
Al Noroeste:	En 17.92 metros, lindando con propiedad particular.
Al Sureste:	En 18.05 metros, lindando con la calle Monte Blanco.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL NILO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/65/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/318/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente para la regularización jurídica de la posesión que detenta la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del predio ubicado en la colonia Prados del Nilo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se deja sin efectos el acuerdo municipal que autorizó la donación del bien inmueble de propiedad municipal en el que funcionan las Escuelas Primarias números 232 y 478 Salvador Mora Morán, con claves 14EPR1109W en el turno matutino y 14EPR0957R en el turno vespertino, ubicado en la calle Río Isis número 2240, en la colonia Prados del Nilo de esta municipalidad, la cual fue autorizada mediante los Decretos números 8,767 y 9,263 del Congreso del Estado de Jalisco, con fechas 18 de diciembre de 1971 y 22 de noviembre de 1975.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Río Isis número 2240, en la colonia Prados del Nilo de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 9,606 de fecha 29 de diciembre de 1967, pasada ante la Fe del Notario Público Número 10 de Guadalajara, licenciado Pedro González Durán Jr., donde funcionan las Escuelas Primarias números 232 y 478 Salvador Mora Morán, con clave 14EPR1109W en el turno matutino y 14EPR0957R en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la

Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 4,835.30 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 0998, C.C. 5547/2005, C.C. 5545/2005, D.D.U. 1835/05, E.T.E. 348/05, suscrito por el ingeniero Ricardo Robles Varela, entonces Director General de Obras Públicas, en conjunto con el ingeniero Eric Gerardo Mier Saad, entonces Director de Desarrollo Urbano, mismo bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 116.30 metros, con calle Isis.
Al Sur: De oriente a poniente en dirección suroeste 43.88 metros, para terminar el noroeste en 74.98 metros, con panteón municipal de Tlaquepaque.
Al Oriente: En 34.64 metros, con propiedad particular.
Al Poniente: En 34.98 metros, con calle José María Castellanos.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de la sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE LA PAZ

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/66/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/319/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la regularización jurídica de la posesión que detenta la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del predio ubicado en la colonia Jardines de la Paz, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se deja sin efectos el acuerdo municipal que autorizó la donación del inmueble de propiedad municipal en el que funcionan las Escuelas Primarias números 225 y 226 Porfirio Cortés, con clave 14EPR1107Y en el turno matutino y 14EPR1108X, ubicado en la calle Jesús Galindo Villa número 2942, en la colonia Jardines de la Paz de esta municipalidad, el cual fue autorizado mediante el Decreto número 8,865 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 24 de agosto de 1972.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Jesús Galindo Villa número 2942, en la colonia Jardines de la Paz de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 541 de fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante la Fe del Notario Público Número 5 de Tlaquepaque, Jalisco, licenciado José Montes de Oca, donde funcionan las Escuelas Primarias números 225 y 226 Porfirio Cortés, con clave 14EPR1107Y en el turno matutino y

14EPR1108X en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 4,169.97 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 1829, C.C. 5550/2005, E.T.E. 351/05, suscrito por el ingeniero Ricardo Robles Varela, entonces Director General de Obras Públicas, en conjunto con el ingeniero Eric Gerardo Mier Saad, entonces Director de Desarrollo Urbano, mismo bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 50.15 metros, con calle Jesús Galinco.
- Al Sur:** En 50.15 metros, con calle Enrique Olavariery Ferrary.
- Al Oriente:** En 83.15 metros, con resto del predio del cual se segrega.
- Al Poniente:** En 83.15 metros, con calle Antonio Solís.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 82/67/17, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/818/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un predio propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Número 10, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción I y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la cabecera de la manzana conformada por las calles Bellota, Coyul y Avenida del Mercado (Nance) en el fraccionamiento Jardines de la Cruz de esta municipalidad, para el funcionamiento y operación del Centro de Desarrollo Infantil número 10, mismo bien inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 3,014.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 57.10 metros, con calle Coyul.
- Al Sur:** En 57.00 metros, con área verde de propiedad municipal.
- Al Oriente:** En 52.70 metros, con calle Bellota.
- Al Poniente:** En 52.97 metros, con calle del Mercado.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como Centro de Desarrollo Infantil;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

